



San Pedro  
Garza García

**MANUAL DE POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA  
ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE  
IMPACTO REGULATORIO**

**SECRETARÍA DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO**

**30 DE MARZO DE 2023**

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS  
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

**PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	2 de 54

**ÍNDICE**


	Página
<b>I FIRMAS DE AUTORIZACIÓN</b>	4
<b>II INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>III OBJETIVO DEL MANUAL</b>	6
<b>IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO</b>	7
<b>V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN</b>	8
<b>VI DEFINICIONES</b>	8
<b>VII POLÍTICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA</b>	10
<u>VII.I OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES</u>	10
<u>VII.I.A).- De las Dependencias y Entidades</u>	10
<u>A.1. De los Enlaces de Mejora Regulatoria</u>	10
<u>A.2. Titular de las Dependencias y Entidades</u>	11
<u>VII.I.B). - Del Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria</u>	11
<b>VII.II ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)</b>	11
<u>VII.II. A). - Descripción, fundamento y justificación del AIR.</u>	11
<u>VII.II. B). - Objetivo</u>	12
<u>VII.II C). - Regulaciones que requieren Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).-</u>	13
<u>VII.II D). - Criterios para determinar la trascendencia de las regulaciones hacia particulares.-</u>	14
<u>VII.II. E). - Casos de exención. -</u>	14
<u>VII.II F).- Responsables de formular y presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.-</u>	15
<u>VII.II.G).- Responsables de formular y presentar la exención el Análisis de Impacto Regulatorio.-</u>	15
<u>VII.II. H). - De la presentación del AIR.-</u>	15
<u>VII.II. I). - Elementos del AIR.-</u>	16
<u>VII.II. J). - Dictamen del anteproyecto y su AIR.-</u>	18
<b>VIII PROCESOS</b>	21
<b><u>5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-PROCESO-01-V3</u></b>	22
<b>REVISIÓN DEL AIR</b>	22

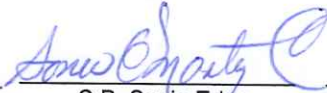
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad





San Pedro  
Garza García

# MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

## COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

### PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	3 de 54

	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	22
	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO REVISIÓN DEL AIR	24
<b>IX</b>	<b>ANEXOS</b>	25
	<b><u>5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-FORMATO-01-V3</u></b>	26
	<b>FORMULARIO AIR</b>	27
	I. DATOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO	27
	II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA	27
	III. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN	30
	IV. EFECTOS DEL ANTEPROYECTO	30
	V. TRÁMITES Y SERVICIOS	32
	VI. FUENTES CONSULTADAS	32
	VII. FIRMAS	32
	<b><u>5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-FORMATO-02-V3</u></b>	33
	INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DEL AIR	34
	<b><u>5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-FORMATO-03-V3</u></b>	53
	FORMULARIO EXENCIÓN DEL AIR	54

Actualizó

Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

Revisó

C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

Validó

Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	4 de 54	

## I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN


---

**Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos**  
 Presidente Municipal


---

**Mtra. Valeria Guerra Siller**  
 Secretaria del Republicano Ayuntamiento






---

**Lic. María Fernanda Santos Villarreal**  
 Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria


---

**Dra. Mariana Téllez Yáñez**  
 Secretaria de la Contraloría y Transparencia

Actualizó	Revisó	Validó	Aprobó
 <hr/> Lic. Virginia Cecilia Reyes González Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio Comisión de Mejora Regulatoria	 <hr/> C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	 <hr/> Lic. María Fernanda Santos Villarreal Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria	 <hr/> Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	5 de 54	

## II. INTRODUCCIÓN

El presente manual de políticas y procedimientos tiene como propósito ser una guía funcional para los Enlaces de Mejora Regulatoria en el desarrollo y llenado del Análisis de Impacto Regulatorio, en adelante "AIR". Este documento es de observancia general como instrumento de información de consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal.

El manual es un medio para familiarizarse con la estructura y funcionamiento del AIR, desde el rol de enlace. Su consulta permite identificar con claridad las acciones y pasos a seguir para el correcto cumplimiento de cada uno de los campos por llenar, incluyendo cuando se requiera crear, eliminar o modificar trámites o servicios.

La observancia del AIR y su procedimiento es obligatoria por ministerio de Ley y Reglamento, independientemente de los sistemas o esquemas que se hayan empleado anteriormente. Por Ley y Reglamento.

Por ser un documento de consulta frecuente, basado en una plataforma en expansión, este manual habrá de ser actualizado, conforme se vayan generando las nuevas opciones y funciones del mismo y conforme a las reformas, modificaciones o nuevas disposiciones relativas a Leyes y Reglamento en la Materia de Mejora Regulatoria.

### ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

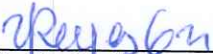
- Por disposición expresa de la Ley se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como órgano desconcentrado de la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, encargada de implementar la Política Pública en la materia. Asimismo, se señala en la Ley, que los Municipios con independencia de su autonomía deberán crear su propia Comisión de Mejora Regulatoria con las mismas atribuciones que la Comisión Estatal, adecuadas al ámbito Municipal, las cuales se encuentran en el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de julio de 2021.

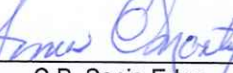
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	6 de 54	

- La Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León establece como instrumentos de la mejora Regulatoria, entre otros, el Análisis de Impacto Regulatorio.
- El Análisis de Impacto Regulatorio, es el documento que deberán elaborar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y remitir a la Comisión de Mejora Regulatoria junto con los Anteproyectos de regulación en los que propongan la creación, modificación, derogación o abrogación de disposiciones de carácter general que produzcan efectos hacia los particulares.

El Reglamento Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado el 9 de julio del 2021, contempla en su capítulo quinto lo relativo a Del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

El presente manual ha sido realizado con el fin de facilitar a las Dependencias y Entidades de la Administración la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y la remisión del mismo y del anteproyecto respectivo.

Los objetivos, metodologías y elementos que debe contener el Análisis de Impacto Regulatorio se plasman mediante un formulario, de manera clara, sencilla y transparente.

Se establecen los procedimientos de entrega y los criterios de revisión de los anteproyectos de disposiciones regulatorias de carácter general y su Análisis, elaborados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Se establece de manera detallada una guía para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.

### III. OBJETIVO DEL MANUAL

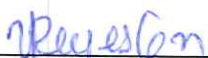
Establecer los lineamientos, criterios y metodología para la elaboración y presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, y remisión de Anteproyectos a la Comisión de Mejora Regulatoria.

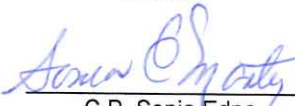
Actualizó

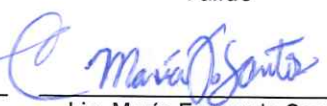
Revisó

Validó

Aprobó


  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	7 de 54	

#### IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO


- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Entrega – Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.


Actualizó

Revisó

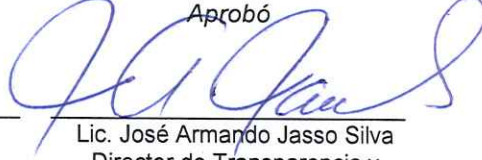
Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	8 de 54	

- Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

El presente manual aplica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y remisión de los Anteproyectos de regulación.

Así como en su caso la solicitud de Exención a la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio

## VI. DEFINICIONES

**Administración Pública Municipal.** - La integrada por las dependencias, organismos descentralizados municipales, organismos desconcentrados, unidades administrativas y demás entidades, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, en las que participe el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**AIR.** - Análisis de Impacto Regulatorio.

**Anteproyecto.** - La propuesta de creación, modificación, derogación o abrogación de regulación plasmada a través de leyes, reglamentos, decretos o en actos administrativos de carácter general que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y que surta efectos a los particulares, el cual es presentado ante la Comisión de Mejora Regulatoria para la elaboración del dictamen de exención o de análisis de impacto regulatorio, según sea el caso.

**Beneficios.** - Efectos positivos que resultarían de la implementación de la regulación.

**CMR.** - Comisión de Mejora Regulatoria.

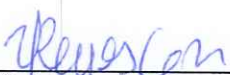
**CONAMER.** - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	9 de 54

**Costos.** - Valorización del conjunto de esfuerzos y recursos invertidos para la realización o implementación de la regulación.

**Dependencias.** - Cada una de las Secretarías que conforman la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Dictamen.** - Instrumento a través del cual la Comisión de Mejora Regulatoria emite su opinión sobre los Anteproyectos y Análisis de Impacto Regulatorio, presentados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Puede ser un dictamen de análisis de impacto regulatorio o de exención.

**Entidad.** - Cada uno de los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Municipal.

**Instructivo.** - Instrumento de apoyo para la elaboración y presentación del AIR, que explica de manera detallada el alcance de cada pregunta y la manera más apropiada de responderla.

**LMRSANL.** - Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**Portal.** - El portal oficial en Internet del Municipio de San Pedro Garza García, en la dirección electrónica <http://www.sanpedro.gob.mx>

**R. Ayuntamiento.** - El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Regulación.** - Acto de emisión de normas reglamentarias municipales y disposiciones o acuerdos administrativos de carácter general bajo alguno de los siguientes elementos:

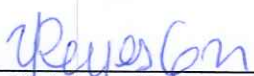
- a. Las normas que disponen la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública Municipal;
- b. Las normas que regulen un procedimiento para que la persona, o la autoridad solicitante, realice alguna petición, participe de cualquier manera para obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;
- c. Las normas que establecen cualquier deber u obligación a cargo de las personas, o de las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención;

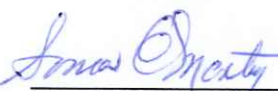
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	10 de 54	

- d. Las normas que establezcan cualquier deber u obligación a cargo de las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio;
- e. Los actos administrativos de carácter general que disponen la realización de cualquier trámite ante el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o la Administración Pública Municipal;
- f. Los actos administrativos de carácter general que regulan algún procedimiento para que la persona, o la autoridad, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales; y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, manuales, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo; y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por la persona, o por la autoridad solicitante;
- g. Los actos administrativos de carácter general que establecen cualquier deber u obligación con cargo a las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, o
- h. Los actos administrativos de carácter general que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a las personas, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.

## VII. POLÍTICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

### VII.I. OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES

#### VII.I.A). - De las Dependencias y Entidades,

##### A.1.- De los Enlaces de Mejora Regulatoria

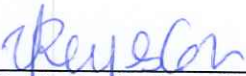
1. Enviar a la CMR los Anteproyectos de regulación que formulen.
2. Elaborar y presentar ante la CMR el Análisis de Impacto Regulatorio.
3. Atender las observaciones que al efecto emita la CMR.

Actualizó

Revisó

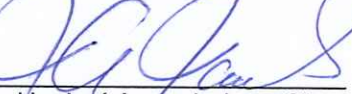
Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	11 de 54	

4. Solicitar a la CMR los casos de exención y presentar el formato respectivo.

**A.2.- Titular de las Dependencias y Entidades. -**

1. Supervisar y asesorar en la formulación de los Anteproyectos y los Análisis correspondientes.
2. Suscribir el AIR o la Exención junto con el Enlace de Mejora Regulatoria.

**VII.I.B). - Del Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria. -**

1. Elaborar y poner a disposición de las Dependencias y Entidades el formulario y su instructivo para la elaboración del AIR.
2. Asesorar y apoyar a las Dependencias y Entidades en la elaboración del AIR.
3. Recibir y analizar los Anteproyectos y su AIR.
4. Emitir y remitir el dictamen correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y su AIR enviados por las Dependencias y Entidades, ya sea de impacto regulatorio o de exención.

**VII.II. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)**

**VII.II.A). - Descripción, fundamento y justificación del AIR**

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean más transparentes y racionales.

La Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, establece que los anteproyectos de disposiciones regulatorias de carácter general y que produzcan efectos hacia los particulares elaborados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deben ser remitidos a la CMR para su revisión y dictamen, acompañando el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

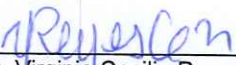
El AIR es el documento que las diversas dependencias y entidades de la administración pública, deben elaborar para evaluar y justificar la creación, modificación o supresión de disposiciones de carácter general, que repercutan en los particulares.


Actualizó

Revisó

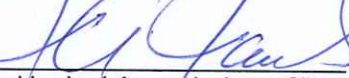
Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	12 de 54	

El AIR se habrá de presentar a la Comisión de Mejora Regulatoria antes que el proyecto de reforma regulatoria sea sometido al Presidente Municipal o a alguno de los integrantes del R. Ayuntamiento, para que sea remitido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, quien a su vez, lo remitirá a los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, quién dictaminará la propuesta y la someterá a la consideración del R. Ayuntamiento para su aprobación y proceso legislativo.

### VII.II.B). - Objetivo

El Análisis de Impacto Regulatorio tiene como principal objetivo garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, para lo cual se debe llevar a cabo:

Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Generen los mayores beneficios para la sociedad;
- II. Promuevan la coherencia de Políticas Públicas;
- III. Mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- IV. Fortalezcan las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V. Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado, y
- VI. Establezcan medidas que resulten coherentes con la aplicación de los Derechos Humanos en el municipio.

El AIR ayuda a mejorar el proceso de elaboración y aplicación de los anteproyectos regulatorios que produzcan efectos hacia los particulares y hace posible la discusión objetiva sobre las ventajas y desventajas que se desprenderían a propósito de la entrada en vigor de los mismos, facilitando la participación efectiva de los diversos sectores de la sociedad en la formulación y revisión de los anteproyectos.

Los Análisis establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:


- a. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;

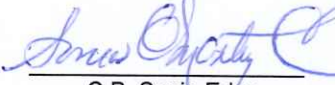
Actualizó


Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	13 de 54	

- b. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- c. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis para todos los grupos afectados; en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Comisión y a la CONAMER;
- d. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- e. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y
- f. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

**VII.II.C). - Regulaciones que requieren AIR**

De acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, todo anteproyecto de disposiciones legislativas o administrativas de carácter general y que produzcan efectos hacia los particulares, que elaboren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, debe remitirse a la CMR acompañado del AIR, para su revisión y dictamen.

Estos anteproyectos pueden ser, por ejemplo:

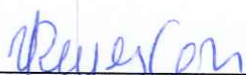
1. Reglamentos
2. Acuerdos del Presidente Municipal
3. Acuerdos secretariales
4. Circulares
5. Manuales
6. Instructivos
7. Lineamientos
8. Criterios
9. Cualquier otra regulación de carácter general y que produzcan efectos hacia los particulares, que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal
10. Reglas de Operación.


Actualizó


Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	14 de 54	

**VII.II.D). - Criterios para determinar la trascendencia de las regulaciones hacia los particulares**

Los criterios de la CMR para determinar si una regulación trasciende o crea costos de cumplimiento para los particulares son los siguientes:

- a. Cuando crea obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b. Cuando crea, modifica o suprime disposiciones, aun cuando el objetivo pretendido sea la simplificación de trámites y servicios y/o pretenda facilitar el cumplimiento al particular;
- c. Si reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
- d. Si establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En caso de que ninguno de los anteriores criterios aplique al anteproyecto de regulación elaborado por la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, lo comunicará mediante oficio junto con el formato de exención a la CMR para su conocimiento y anuencia, acompañado del anteproyecto de regulación.

**VII.II.E). - Casos de exención**

Los anteproyectos que están excluidos de acompañar o presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, por disposición expresa de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, son los siguientes:

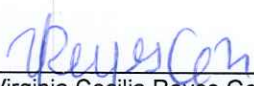
- Cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares.
- Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la CMR la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

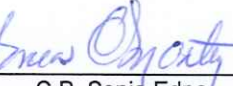
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó


  
 Lic. Virginia Cedilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	15 de 54	

**VII.II.F). - Responsables de formular y presentar el AIR**

Conforme a la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento Municipal, las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, son responsables de elaborar y presentar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Anteproyecto ante la CMR.

El servidor público designado por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, como responsable para desarrollar la mejora regulatoria al interior de las mismas, fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria ante la CMR, a quien le corresponde, entre otras funciones, la de supervisar y asesorar en la formulación de los Anteproyectos y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

**VII.II.G). - Responsables de formular y presentar la exención para la elaboración del AIR**

Conforme a la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento Municipal, las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, son responsables de elaborar y presentar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Anteproyecto ante la CMR.

El servidor público designado por los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, como responsable para desarrollar la mejora regulatoria al interior de las mismas, fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria ante la CMR, a quien le corresponde, confirmar tal exención o sugerir la formulación de los Anteproyectos y la Exención para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

**VII.II.H). - De la presentación del AIR**

Los anteproyectos regulatorios deben presentarse a la CMR junto con el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), por lo menos 30 días naturales antes de que la Dependencia o Entidad responsable o promotor del anteproyecto pretenda emitir el acto o proponerlo al Presidente Municipal. Lo anterior es por disposición de la LMRSANL y en consecuencia del reglamento, además la CMR tiene 30 días naturales para dictaminar el AIR y el anteproyecto; previo a que se someta a la Autoridad correspondiente.

La presentación y envío del AIR a la CMR, se realiza en forma electrónica y física, así mismo se deberá anexar el Anteproyecto en versión electrónica y física.

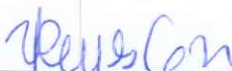
Las instrucciones precisas para el acceso al formulario y su envío se encuentran en el instructivo que para tal efecto emitió la CMR, el cual forma parte del presente manual.

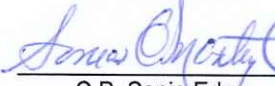
Actualizó

Revisó

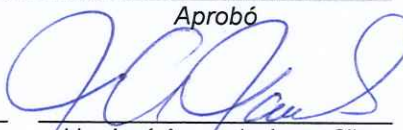
Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	16 de 54	

Quando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la CMR, junto con un Análisis que contenga los elementos que determine la CMR y los lineamientos que para tal efecto se emitan, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Oficial o someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el Análisis se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la CMR, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

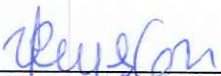


- a. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- b. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- c. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la CMR deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

**VII.II.I) - Elementos del AIR**

El artículo 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León establece que los AIR deberán contener la siguiente información:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis de Impacto Regulatorio para todos los grupos afectados; en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la CMR y a la CONAMER;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y

<p><i>Actualizó</i></p>  <p>Lic. Virginia Cecilia Reyes González Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio Comisión de Mejora Regulatoria</p>	<p><i>Revisó</i></p>  <p>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad</p>	<p><i>Validó</i></p>  <p>Lic. María Fernanda Santos Villarreal Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria</p>	<p><i>Aprobó</i></p>  <p>Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad</p>
--	--	---	--



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	17 de 54	

VI. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

El Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto, en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

- a. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;
- b. Las circulares, instructivos, manuales, reglas de operación, lineamientos, criterios, formas de solicitud y promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;
- c. El beneficio para el Municipio, derivado de las adecuaciones orgánicas, y;
- d. El ahorro de esfuerzo, tiempo y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso.

El Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto, en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite o servicio, o de uno de éstos aprovechando las existentes, deberá contener:

- a. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;
- b. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite o servicio;
- c. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;
- d. Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, reglas de operación, instructivos, formas de solicitud, promociones y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio.

La CMR diseñó un formulario (formato) que pone a disposición de las Dependencias y Entidades para la elaboración y remisión del AIR y su Anteproyecto, de manera electrónica y física, con los siguientes aspectos:

**I. DATOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO.**

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA**

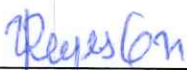
1. Descripción de los objetivos generales del anteproyecto.
2. Descripción de la problemática o situación que da origen a la regulación propuesta en el anteproyecto y presentar información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación.
3. Descripción de la pertinencia de lo propuesto en el anteproyecto, en términos de los beneficios para el Municipio.
4. Resumen del Análisis de Riesgos.
5. Nombre del archivo electrónico con el texto completo del Análisis de Riesgo.
6. Señalar tipo de ordenamiento jurídico propuesto.
7. Señalar otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante la elaboración.
8. Enumerar los ordenamientos legales que dan fundamento jurídico al anteproyecto.
9. Mencionar porque la regulación existente es insuficiente para atender la problemática identificada.

Actualizó

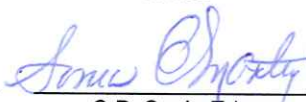
Revisó

Validó

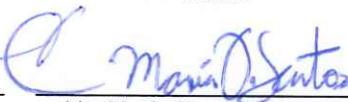
Aprobó



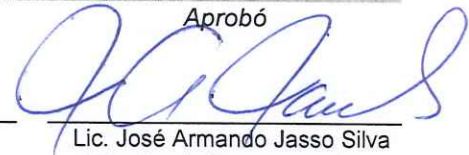
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria



C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad



Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria



Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	18 de 54	

10. En el supuesto que se haya revisado la experiencia en otros países o entidades federativas de México sobre la materia del anteproyecto, explicar cómo influyó dicha revisión en la elaboración del anteproyecto y qué cuestiones de las experiencias de otros países o estados de la República pueden ser relevantes y aplicables al caso del Municipio.
11. Consulta previa.
12. Presentar la lista de personas, organizaciones o autoridades consultadas, en su caso.
13. Resumen de las propuestas que surgieron de la consulta previa realizada, que sí influyeron en el anteproyecto.

### III. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

14. Detallar si hay recursos públicos asignados; o bien, si se requieren recursos adicionales o extraordinarios para asegurar la aplicación de la regulación propuesta en el anteproyecto.
15. Identificar las sanciones o medidas de seguridad que contempla el anteproyecto, en su caso.

### IV. EFECTOS DEL ANTEPROYECTO

16. Efectos generales.
17. Costos Cuantificables.
18. Costos No Cuantificables.
19. Beneficios Cuantificables.
20. Beneficios No Cuantificables
21. Explicación / Justificación

### V. TRÁMITES Y SERVICIOS

22. Identificación y descripción de Trámites y Servicios.

### VI. FUENTES CONSULTADAS

23. Fuentes consultadas para la elaboración del anteproyecto y del AIR, en su caso.

### VII. FIRMAS (Nota aclaratoria. - en formulario aparece VIII).

Para cada aspecto se proponen varias preguntas. Algunas preguntas son muy sencillas y requieren solamente escoger una opción de respuesta entre varias posibles. Otras preguntas requieren dos o más piezas de información documental tales como las relativas a los ordenamientos jurídicos y sus respectivos artículos que el Anteproyecto adiciona, modifica, deroga o abroga. En ciertos casos las preguntas requieren una explicación más o menos detallada de algún aspecto vinculado con el Anteproyecto.

Es importante tomar en cuenta que no todas las preguntas son necesariamente aplicables a todos los Anteproyectos.

Como un instrumento de apoyo a la elaboración del AIR, se ha elaborado un instructivo que se acompaña al formulario donde se explica detalladamente el alcance de cada pregunta y la manera más apropiada de responderla.

### VII.II.J). - Dictamen del anteproyecto y su AIR

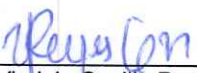
La CMR, dictaminará los Análisis de Impacto Regulatorio acompañado del Anteproyecto de Regulación sometidos para su revisión, por la Dependencias y Entidades.

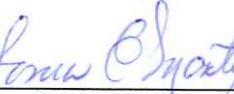
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad





San Pedro  
Garza García

## MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

### COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

#### PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	19 de 54

Los dictámenes de la CMR podrán contener los siguientes elementos:

- Observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas;
- Observaciones sobre aspectos del anteproyecto que serían susceptibles de modificarse con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; y
- Observaciones sobre los aspectos contemplados en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando la CMR reciba un Análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho Análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la CMR la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia o entidad respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la CMR. El experto deberá revisar el Análisis y entregar comentarios a la CMR y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación

La CMR deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del Análisis y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del Análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el presente Reglamento.

Si la Dependencia o Entidad de que se trate no recibe el dictamen respectivo durante ese plazo, se entenderá como emitido en sentido favorable.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la CMR de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria. Cuando el Sujeto Obligado de la propuesta regulatoria no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la consideración del Cabildo a fin de que la CMR emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

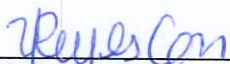
En caso de que la CMR no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.


Actualizó

Revisó

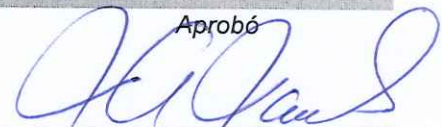
Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

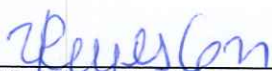
  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	20 de 54	

Quando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Cabildo. En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la CMR, sólo el Presidente Municipal podrá revocar la decisión.

Actualizó



Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

Revisó



C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

Validó



Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>		
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>		
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	21 de 54

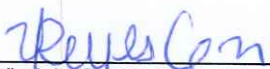
# VIII. PROCESOS


*Actualizó*

*Revisó*

*Validó*


*Aprobó*

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	22 de 54

**5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-PROCESO-01-V3**

**REVISIÓN DEL AIR**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

**DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD – Titular**

1. Elabora el Anteproyecto y AIR. Lo entrega a la CMR.

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA – Titular**

2. Recibe el Anteproyecto y AIR. Verifica cumplimiento de requisitos y aspectos de forma.

NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

3. Solicita al Sujeto Obligado realizar las ampliaciones o correcciones a que haya lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se reciba el Análisis.

**DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD – Titular**

4. Recibe los documentos donde se indican las ampliaciones y/o correcciones y procede a subsanarlos.
5. Devuelve los documentos a la CMR para su análisis y revisión y pasa al punto 2.

LOS DOCUMENTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA – Titular**

6. Procede a realizar el análisis y revisión del Anteproyecto y del AIR.

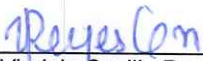
EXISTEN OBSERVACIONES


Actualizó

Revisó

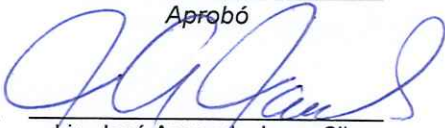
Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	23 de 54	

7. En caso de que se considere sigue siendo defectuosa o la disposición pudiera tener amplio impacto en la economía se podrá solicitar a la dependencia lo citado en el artículo 57 de Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

8. Envía los documentos con las observaciones al Titular de la Dependencia y/o Entidad.

**DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD – Titular**

9. Atiende las ampliaciones o correcciones al Anteproyecto y/o AIR, los remites de nueva cuenta a la Comisión de Mejora Regulatoria.

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA – Titular**

10. Recibe nuevamente los documentos con las ampliaciones y/o correcciones debidamente solventadas. Pasa al punto 11.

NO HAY OBSERVACIONES

11. Elabora Dictamen en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles siguientes a la recepción del AIR, en términos del artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

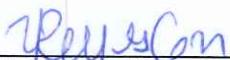
**FIN DEL PROCESO.**

Actualizó

Revisó

Validó

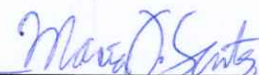
Aprobó



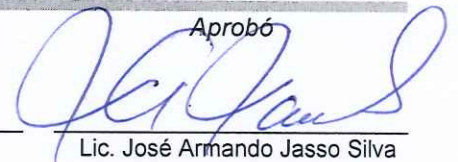
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria



C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad



Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria



Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



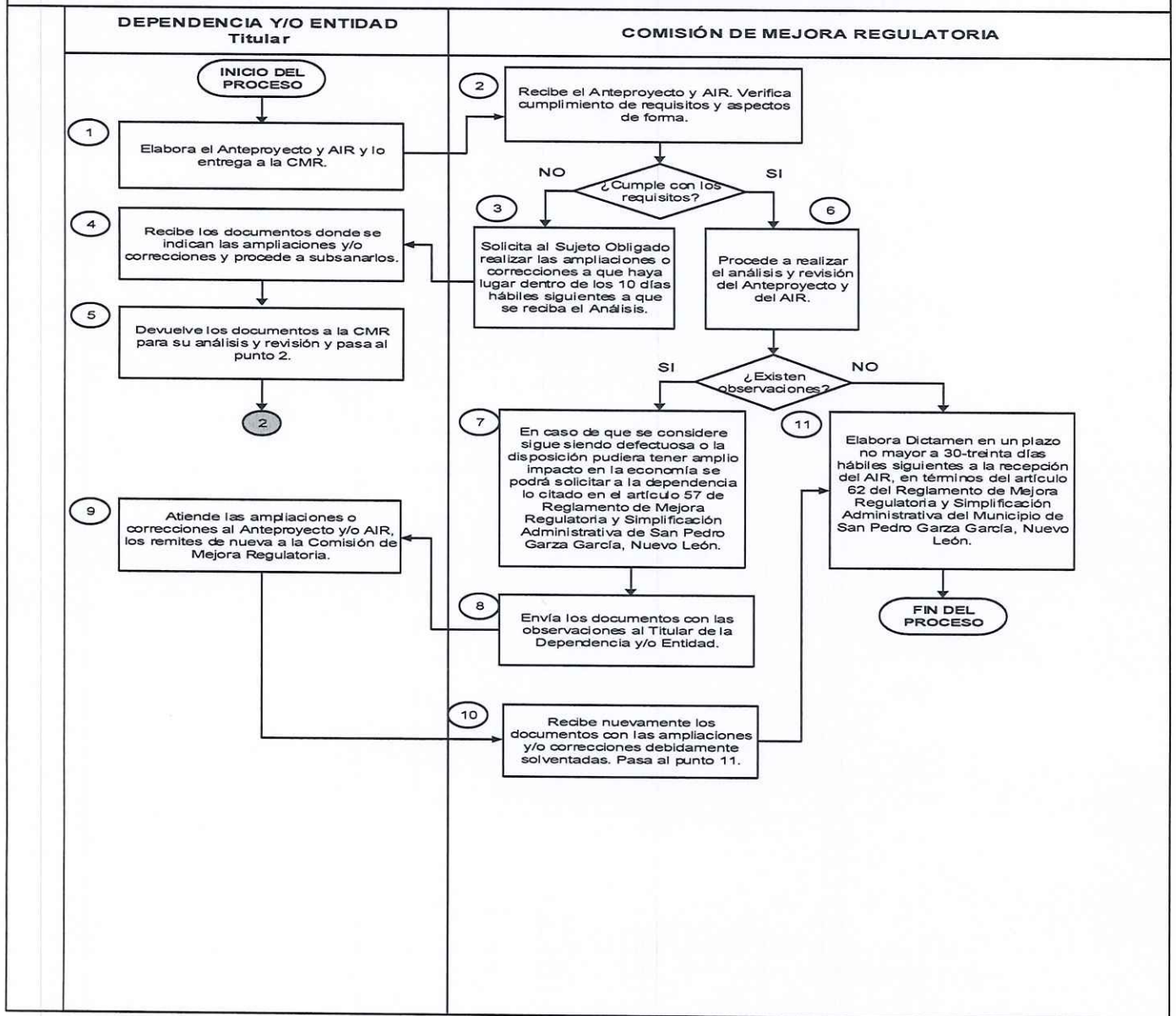
San Pedro  
Garza García

# MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

## PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	24 de 54

### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO PARA LA REVISIÓN DEL AIR



Actualizó

*Reyes González*

Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

Revisó

*Sonia Edna Martínez Cárdenas*

C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

Validó

*María Fernanda Santos Villarreal*

Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

Aprobó

*José Armando Jasso Silva*

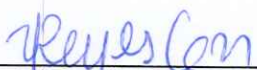
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>		
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>		
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	25 de 54

# IX. ANEXOS

Actualizó



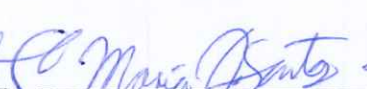
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

Revisó



C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

Validó



Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	26 de 54

**5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02**

**FORMATO-01-V3**


**FORMULARIO DEL AIR**


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	27 de 54

**FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)**

**I. DATOS GENERALES**

**A. TÍTULO DEL ANTEPROYECTO.**

--

**B. TÍTULO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL ANTEPROYECTO.**

--

**C. DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR.**

--

**D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD).**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Cargo		
Teléfono		Correo electrónico

**E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA).**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Cargo		
Teléfono		Correo electrónico

**F. IDENTIFICAR SI EL ANTEPROYECTO OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.**

Obligación que deriva de algún otro ordenamiento Jurídico	Programa Municipal de Mejora Regulatoria	Necesidad operativa de la dependencia o entidad
{ }	{ }	{ }

**G. RESUMEN DEL ANTEPROYECTO.**

--

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA**

**1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO.**

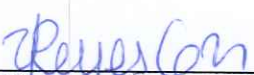
--


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos Villarreal  
 Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	28 de 54

**2. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN AL ANTEPROYECTO. PRESENTE, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA O EVIDENCIA EMPÍRICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.**

**3. DESCRIBA LA PERTINENCIA DE LO PROPUESTO EN EL ANTEPROYECTO, EN TÉRMINOS DE LOS BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO.**

**4. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS. (ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL TEXTO COMPLETO)**

**5. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL TEXTO COMPLETO DEL ANÁLISIS DE RIESGO.**

**6. SEÑALE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO (REGLAMENTO, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, REGLAS DE OPERACIÓN, ETCÉTERA), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONCRETAS A CRER, MODIFICAR, DEROGAR O ABROGAR (ARTÍCULOS, FRACCIONES, INCISOS, PÁRRAFOS, ETCÉTERA)**

•

**7. ¿QUÉ OTRAS ALTERNATIVAS AL ANTEPROYECTO SE CONSIDERARON DURANTE SU ELABORACIÓN? ¿SE CONSIDERARON ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO SIN CREAR NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES, TALES COMO PROGRAMAS BASADOS EN INCENTIVOS, UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES O A EMPRESAS, O SIMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXISTENTES? ¿POR QUÉ SE DESECHARON ESAS ALTERNATIVAS Y RESULTA NECESARIO REALIZAR ESTA PROPUESTA REGULATORIA?**

•

**8. ENUMERE LOS ORDENAMIENTOS QUE DAN FUNDAMENTO JURÍDICO AL ANTEPROYECTO (Tomar en cuenta los supuestos contemplados en el inciso F, del presente formulario. En el supuesto de que esta propuesta regulatoria derive de una obligación determinada en algún otro ordenamiento jurídico (internacional, nacional, general, estatal, o incluso otro ordenamiento municipal), señalar la denominación del ordenamiento y las disposiciones concretas. En el supuesto de que derive del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, precisar los objetivos, estrategias y líneas de acción. En el supuesto de que derive de una necesidad operativa de la dependencia o entidad, mencionar las disposiciones que estipulan las atribuciones necesarias para que esta propuesta se implemente).**


•


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b> <b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	29 de 54


**San Pedro Garza García**
Comisión de Mejora Regulatoria  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento

**9. MENCIONE POR QUÉ LA REGULACIÓN EXISTENTE ES INSUFICIENTE PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA (Es decir, por qué es necesario modificar la regulación municipal).**

Ordenamientos existentes	Razones por las que son insuficientes
•	•

**10. EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA REVISADO LA EXPERIENCIA EN OTROS PAÍSES O ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO SOBRE LA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, EXPLIQUE CÓMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y QUÉ CUESTIONES DE LAS EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES O ESTADOS DE LA REPÚBLICA PUEDEN SER RELEVANTES Y APLICABLES AL CASO DEL MUNICIPIO. En caso de que esto no se haya realizado, señalar "no aplica".**

**11. CONSULTA PREVIA: Identifique los tipos de consulta previa que, en su caso, se realizaron para la elaboración del anteproyecto. (Marcar con una "X" las opciones que apliquen).**

<input type="checkbox"/> Opinión técnica a colegios de profesionistas	
<input type="checkbox"/> Circulación de borrador y recepción de comentarios de parte de colectivas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles o personas interesadas en general	
<input type="checkbox"/> Circulación de borrador y recepción de comentarios de parte de universidades públicas y privadas	
<input type="checkbox"/> Circulación de borrador y recepción de comentarios de parte del funcionariado del municipio	
<input type="checkbox"/> Circulación de borrador y recepción de comentarios de parte del funcionariado del estado, la federación u órganos autónomos	
<input type="checkbox"/> Recepción de comentarios no solicitados	
<input type="checkbox"/> Seminario / mesa de trabajo / conferencia abierto al público	
<input type="checkbox"/> Seminario / mesa de trabajo / conferencia por invitación	
<input type="checkbox"/> Otro: Especifique:	
<input type="checkbox"/> No se realizó consulta alguna	

**12. PRESENTE LA LISTA DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O AUTORIDADES CONSULTADAS, EN SU CASO.**

Nombre completo de la persona	Nombre completo de la organización, grupo o ente gubernamental

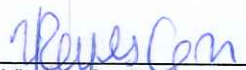
**13. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS QUE SURGIERON DE LA CONSULTA PREVIA REALIZADA (VER PUNTO 11 DE ESTE FORMULARIO) QUE SÍ SE INCLUYERON EN EL ANTEPROYECTO.**


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos Villarreal  
 Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	30 de 54

### III. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

14. ¿HAY RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS? O BIEN, ¿SE REQUIEREN RECURSOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA EN EL ANTEPROYECTO? En su caso, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades. Además, describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales, así como si es necesario desarrollar herramientas tecnológicas para la implementación de la propuesta o no. Señale la relación costo-beneficio sobre los elementos de la propuesta señalados anteriormente.

15. IDENTIFIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO, EN SU CASO.

### IV. EFECTOS DEL ANTEPROYECTO (EFECTOS GENERALES, COSTOS Y BENEFICIOS)

16. EFECTOS GENERALES. Resumir cuáles serían los efectos generales del anteproyecto sobre las empresas o las personas físicas, en su caso.

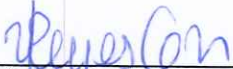
17. COSTOS CUANTIFICABLES. Indicar un aproximado de los costos que la regulación establecida en el anteproyecto le pueda generar a cada grupo o sector (de ser posible, en pesos mexicanos por año).

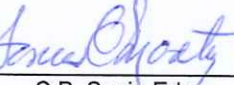
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó


  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	31 de 54

**18. COSTOS NO CUANTIFICABLES.** Identificar cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables con motivo de la regulación establecida en el anteproyecto.

•

**19. BENEFICIOS CUANTIFICABLES.** Indicar los beneficios que resultarían de la aplicación de la regulación para cada grupo o sector, en términos de la reducción o eliminación del problema planteado (de ser posible, en pesos mexicanos por año).

•

**20. BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Identificar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación para cada grupo o sector, en términos de la reducción o eliminación del problema planteado.

•

**21. EXPLICACIÓN/JUSTIFICACIÓN.** Explicar por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

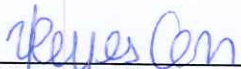
•

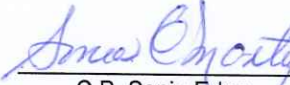
Actualizó

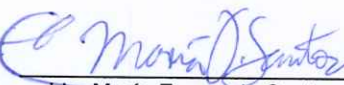
Revisó


Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos Villarreal  
 Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b> <b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	32 de 54

**V. TRÁMITES Y SERVICIOS**

**22. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.** ¿El anteproyecto crea, modifica o elimina trámites o servicios? Si la respuesta es negativa, señalar "no aplica". Si es positiva, responder esta sección.

Si el anteproyecto crea (establece nuevos trámites) o modifica trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro. Si el anteproyecto elimina trámites existentes, de igual forma llenar el siguiente cuadro, con la información vigente al momento de presentar el anteproyecto.

	<input type="checkbox"/> Crea <input type="checkbox"/> Modifica <input type="checkbox"/> Elimina	
Nombre del trámite o servicio creado, modificado o eliminado:		
Fundamento jurídico del trámite o servicio creado, modificado o eliminado		
¿Es un trámite o un servicio?	Población a la que está dirigida el trámite o servicio:	Supuestos en los que debe o puede realizarse el trámite o solicitarse el servicio:
Medio de presentación o solicitud: a) Formato determinado b) Escrito libre c) Verbal	Modalidad de presentación o solicitud: a) Presencial b) Digital o electrónica	Plazo de resolución: (Precisar si son días naturales o hábiles)
Efectos de no resolución: a) Afirmativa ficta b) Negativa ficta c) Ninguna	Enumere los requisitos y documentos:	
Monto:	Ante quién se presenta:	Lugar y horario de atención:

**VI. FUENTES CONSULTADAS**

**23. Fuentes consultadas para la elaboración del anteproyecto y del AIR, en su caso (título del documento y liga electrónica del archivo digital).**

•
---

**VIII. FIRMAS**

“RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR”

“RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA”

TITULAR DE LA DEPENDENCIA  
Nombre y cargo


ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
Nombre y cargo


Actualizó


Revisó

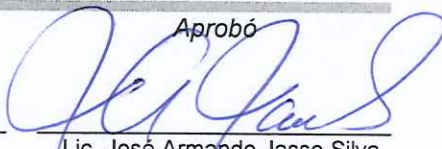
Validó

Aprobó

  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	33 de 54	

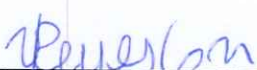
**5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02**  
**FORMATO-02-V3**  
**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL**  
**FORMULARIO DEL AIR**

Actualizó

Revisó

Validó

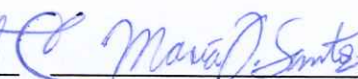
Aprobó



Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria




C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad



Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria



Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad

 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	34 de 54	

## INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL AIR

Este instructivo se presenta como un instrumento de apoyo a las Dependencias y Entidades, en la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, que deberán acompañar a los anteproyectos que se remitan a la CMR para su revisión y dictamen, donde se explica detalladamente el alcance de cada pregunta y la manera más apropiada de responderlo.

### I. DATOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO

En la primera parte del formulario se deben presentar los datos del anteproyecto, de la Dependencia o Entidad promotora del mismo, del responsable de presentar el AIR ante la CMR y del Responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad.

**A y B. Título del anteproyecto.** Escriba el nombre o título del Anteproyecto, así como el título con que identifica el archivo electrónico del Anteproyecto que envía a la CMR. Es indispensable anexar el texto completo del anteproyecto en versión electrónica. El archivo electrónico puede estar en formato Microsoft Word o cualquier otro procesador de palabras de uso generalizado, o en formato PDF.

**C. Datos de la dependencia o entidad.** Indique la denominación de la Dependencia o Entidad que presenta el AIR y su Anteproyecto. Para ello se presenta un listado de las Dependencias y Entidades y un número de clave que las identifica, por lo que no es necesario capturarla, sólo seleccione la que corresponda. En caso de que una Dependencia o Entidad no se encuentre en la lista de instituciones seleccione la opción "otro" y capture la denominación.

**D. Responsable de presentar el AIR.** Indique el nombre completo del responsable de presentar el Anteproyecto y su AIR ante la CMR (conforme a la Ley de Mejora Regulatoria Estatal corresponde al Titular de la Dependencia o Entidad que elabora la propuesta).

**E. Responsable de la Mejora Regulatoria.** Escriba el nombre del servidor público designado como responsable para desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad. Esta persona corresponde al Enlace de Mejora Regulatoria registrado ante la CMR. El Enlace Titular debe ser de nivel jerárquico de Director, mientras que el Suplente puede ser de nivel jerárquico inferior a Director.


**F. Identificación del anteproyecto.** Indique si el anteproyecto cumple con uno o más de los siguientes supuestos: a) Obligación establecida expresamente en algún otro ordenamiento jurídico (algún tratado internacional del que México sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución estatal, una ley general o nacional, una ley estatal, un reglamento estatal o

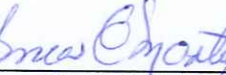
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó


  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	35 de 54	

incluso algún otro reglamento de este Municipio); b) Programa Municipal de Mejora Regulatoria (el cual se aprueba cada trienio); y/o c) Necesidad operativa de la dependencia o entidad (alguna cuestión que en la práctica, sea por cuestión de procesos, de organización o alguna otra razón, que justifique la necesidad de reformar la regulación municipal).

En este inciso F únicamente se señalará el recuadro o los recuadros de los supuestos que apliquen. En el inciso 8 del apartado II de este formulario se especificarán cuáles son las obligaciones derivadas de ordenamientos jurídicos, cuáles son los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y/o cuáles son las necesidades operativas concretas de la dependencia o entidad.

**G. Resumen del anteproyecto.** El resumen debe contener la información mínima necesaria para entender las principales características y propósitos del anteproyecto, los objetivos que persigue y los resultados esperados una vez aprobado y aplicado el anteproyecto. Para ello, se sugiere usar un lenguaje claro y sencillo, para que personas no especialistas en el tema puedan entenderlo.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

La claridad de los objetivos generales es indispensable para el diseño de un ordenamiento regulatorio efectivo y eficiente. Para poder determinar los objetivos con claridad, es necesario a su vez evaluar la magnitud del problema o situación que se pretende resolver. La explicación de los objetivos regulatorios y de la problemática a resolver conforma la primera parte de esta sección.

La segunda parte es la relativo al análisis jurídico, y sus preguntas están relacionadas con el tipo de ordenamiento propuesto, las alternativas jurídicas consideradas, el fundamento jurídico para expedir la regulación, y el efecto que pudiera tener en el sistema jurídico nacional. El propósito de este apartado es determinar si la selección del ordenamiento jurídico está debidamente fundamentada, y si propicia claridad y eficiencia del marco regulatorio.

El tercer apartado se relaciona con la evidencia empírica existente sobre lo propuesto en el anteproyecto, la experiencia en otros países o entidades federativas de la República, así como la opinión que pudieron haber emitido personas, grupos o sectores en alguna consulta previa que se haya realizado por la dependencia o entidad, previo a la entrega del Anteproyecto ante la CMR.

### 1. Objetivos generales del anteproyecto


#### Pregunta 1.


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	36 de 54	

### **1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO.**

Enumere cada uno de los objetivos que se busca alcanzar con la regulación propuesta. Es preciso pensar en los resultados específicos que se pretenden lograr.

Los objetivos regulatorios generalmente abarcan:

- La reducción o eliminación de algún riesgo, por ejemplo, a la vida o a la salud de las personas.
- La protección del medio ambiente.
- La corrección de fallas de mercado que causan una asignación injusta de recursos económicos.
- La búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y la ciudadanía en general.
- El cumplimiento con una obligación legal establecida en la legislación mexicana o en un tratado internacional ratificado por México.

De preferencia, hay que precisar los objetivos. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.

La claridad de los objetivos es indispensable para el diseño de un ordenamiento regulatorio efectivo y eficiente. Para poder determinar los objetivos con claridad, es necesario a su vez tener bien identificado el problema o situación que se pretende resolver.

### **Preguntas 2, 3 y 4.**

**2. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN AL ANTEPROYECTO. PRESENTE, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA O EVIDENCIA EMPÍRICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.**

**3. DESCRIBA LA PERTINENCIA DE LO PROPUESTO EN EL ANTEPROYECTO, EN TÉRMINOS DE LOS BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO.**

**4. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS. (ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL TEXTO COMPLETO)**


Explique las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta. Estas razones pueden estar relacionadas con problemas específicos o con situaciones que ameriten o requieran acciones regulatorias concretas por parte del gobierno. Siempre que se pueda, presente la información empírica (estadística, científica o legal) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes.

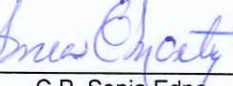
Actualizó

Revisó

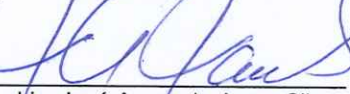
Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	37 de 54

En el caso de anteproyectos, por ejemplo, en materias de salud, empleo o ambiental, se requiere una descripción del riesgo o riesgos que se pretenden reducir o eliminar con el anteproyecto. Incluya la información que permita evaluar el riesgo o riesgos en cuestión y los daños que pudieran resultar de ellos.

Si el anteproyecto busca atender varios problemas o riesgos, identifique la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de los mismos.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud. Asimismo, brinde una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno municipal para resolver el problema descrito.

Explique por qué en la ausencia de un anteproyecto como el propuesto, la problemática o situación no se corregiría por sí misma o por algún otro medio.

En esta pregunta deben considerarse argumentos que no sean sólo de índole jurídica, como es el caso de la emisión de regulación únicamente por dar cumplimiento a alguna disposición o instrumento jurídico vigente. Aquí destaca la importancia de que el regulador realice un verdadero análisis de las diferentes formas en que se pueden resolver los problemas sociales y económicos, sin emitir regulación, y no efectuar propuestas regulatorias únicamente porque existe un mandato jurídico para ello.

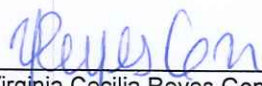

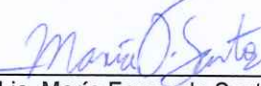
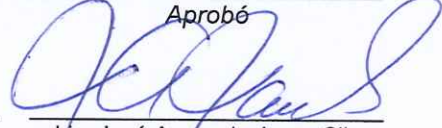
En el análisis de riesgo, hay que mencionar qué es lo que sucedería en caso de no emitirse la regulación contenida en el anteproyecto. Si es posible, citar estudios, diagnósticos, entre otros, que sirvan de prueba para lo que está planteándose.

En algunos casos, sobre todo en el contexto de regulaciones de salud, empleo o ambiental, existen estudios científicos que pueden aportar información muy relevante al proceso de elaboración de un anteproyecto. Generalmente, éstos son análisis que miden los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, identifica los grupos o regiones donde se concentran dichos riesgos, y evalúan los daños resultantes.


**Pregunta 5.**

**5. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL TEXTO COMPLETO DEL ANÁLISIS DE RIESGO.**

Anexe el archivo electrónico con el texto completo del análisis de riesgos. En este apartado, incluya el nombre o título del archivo electrónico que se anexa.

<i>Actualizó</i>	<i>Revisó</i>	<i>Validó</i>	<i>Aprobó</i>
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio Comisión de Mejora Regulatoria	 C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	 Lic. María Fernanda Santos Villarreal Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria	 Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>		
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>		
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023
			<b>Página</b>
			38 de 54

**Preguntas 6 y 7.**

**6. SEÑALE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO (REGLAMENTO, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, REGLAS DE OPERACIÓN, ETCÉTERA), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONCRETAS A CRER, MODIFICAR, DEROGAR O ABROGAR (ARTÍCULOS, FRACCIONES, INCISOS, PÁRRAFOS, ETCÉTERA).**

**7. ¿QUÉ OTRAS ALTERNATIVAS AL ANTEPROYECTO SE CONSIDERARON DURANTE SU ELABORACIÓN? ¿SE CONSIDERARON ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL ANTEPROYECTO SIN CREAR NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES, TALES COMO PROGRAMAS BASADOS EN INCENTIVOS, UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES O A EMPRESAS, O SIMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXISTENTES? ¿POR QUÉ SE DESECHARON ESAS ALTERNATIVAS Y RESULTA NECESARIO REALIZAR ESTA PROPUESTA REGULATORIA?**

Indique si el tipo de ordenamiento jurídico que se crea, modifica, deroga o abroga en el anteproyecto es un Reglamento, unas Reglas de Operación, unas Disposiciones de Carácter General, o cualquier otra denominación aplicable, así como los números de artículos específicos que se impactan con la propuesta y sus fracciones, incisos o párrafos específicos.

Ahora bien, casi siempre existen alternativas para solucionar la problemática o situación que motiva el anteproyecto. Por ello, es relevante presentar las diferentes opciones o estrategias que fueron consideradas durante la elaboración del anteproyecto.

En particular, es importante evitar imponer obligaciones o requisitos, salvo que sea estrictamente necesario. Ello, pues estos requisitos u obligaciones crean costos de cumplimiento para los particulares y costos de vigilancia para el gobierno municipal. Por ello, a veces puede ser más efectivo seleccionar alternativas como:

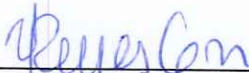
- El mejoramiento de la calidad y difusión de la información que el gobierno pone a disposición de empresarios o consumidores.
- Esquemas de autorregulación sustentados en sistemas elaborados por una entidad especializada independiente de la autoridad.
- Esquemas voluntarios que implican códigos de comportamiento manejados por algunas asociaciones empresariales y que no implican modificaciones legales.
- Códigos de prácticas en los que se establecen reglas de actuación para los empresarios o profesionales de un ramo particular.
- El uso de incentivos económicos como permisos transferibles.


Actualizó

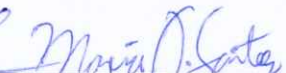
Revisó

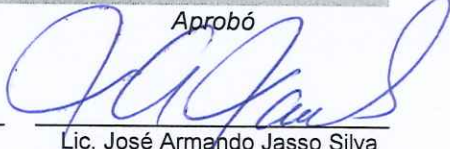
Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	39 de 54	

A manera de ejemplo, es necesario justificar con detalle y buscar alternativas a cualquier esquema en que se proponga establecer regulaciones obligatorias de calidad de productos a iniciativa de grupos privados, ya que en estos casos es posible que se restrinja la competencia en los mercados y que no sea recomendable la transferencia del costo de verificación y vigilancia al gobierno. Las regulaciones voluntarias son generalmente más efectivas en esas situaciones.

También existen diversas alternativas en materia de implementación de la regulación que pueden considerarse, como:

- Incorporar las nuevas obligaciones o prohibiciones de manera gradual a efecto de disminuir la magnitud de los costos de transición al nuevo esquema regulatorio.
- Diferenciar las nuevas obligaciones o prohibiciones en función de distintos atributos o características de los regulados (por ejemplo, por área geográfica o por sector económico) siempre que exista una razón de legítimo interés público que apoye tal diferenciación.
- Permitir esquemas de cumplimiento más flexibles.

En caso de que la regulación propuesta en el anteproyecto sea la solución más efectiva, explicar los motivos para ello.

**Pregunta 8.**

**8. ENUMERE LOS ORDENAMIENTOS QUE DAN FUNDAMENTO JURÍDICO AL ANTEPROYECTO (Tomar en cuenta los supuestos contemplados en el inciso F, del presente formulario. En el supuesto de que esta propuesta regulatoria derive de una obligación determinada en algún otro ordenamiento jurídico (internacional, nacional, general, estatal, o incluso otro ordenamiento municipal), señalar la denominación del ordenamiento y las disposiciones concretas. En el supuesto de que derive del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, precisar los objetivos, estrategias y líneas de acción. En el supuesto de que derive de una necesidad operativa de la dependencia o entidad, mencionar las disposiciones que estipulan las atribuciones necesarias para que esta propuesta se implemente).**

En congruencia con lo señalado en el inciso F) del apartado I de este formulario, indique lo siguiente. En el supuesto a) *Obligación derivada de algún ordenamiento jurídico*, se deberá indicar el ordenamiento jurídico que ordena emitir la regulación, proporcionar su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado o el Diario Oficial de la Federación, según sea el caso, y señalar las disposiciones jurídicas concretas que establecen esta obligación. Pudiera tratarse de alguna norma contenida en el cuerpo del ordenamiento jurídico, o bien, en los artículos transitorios del decreto de creación o reforma del mismo.

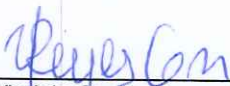
Presente los ordenamientos jurídicos que fundamentan la formulación del anteproyecto. Siempre que

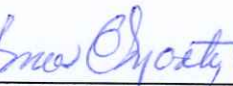
Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	40 de 54	

se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, es recomendable citar su denominación correcta y completa. Por ejemplo: en lugar de estipular “Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas”, la cita correcta sería: “Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León”. O bien, en lugar de “Ley de Bienestar Animal del Estado”, la cita correcta sería: “Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León”. Asimismo, identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas y realice la transcripción de los mismos.

Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, directivas, etcétera) que regulan las mismas materias o actividades que el anteproyecto propuesto, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno municipal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible cada una de las disposiciones.

En el caso *b) Programa Municipal de Mejora Regulatoria*, se deberá identificar el objetivo, la estrategia y las líneas de acción específicas que sustentan el anteproyecto. Precisar todos los objetivos, estrategias y líneas de acción que apliquen a la propuesta de regulación del anteproyecto que se presenta.

En el caso *c) Necesidad operativa de la dependencia o entidad*, se tendrá que explicar la necesidad concreta que presenta la dependencia o entidad, así como el fundamento jurídico específico que establece las atribuciones de esa dependencia o entidad para atender dicha necesidad. Las necesidades pueden derivar de optimización de procesos, cambios en la estructura organizacional, exigencias de la ciudadanía en general, o cualquier otra que implique un cambio operativo de la dependencia o entidad.

### Pregunta 9.

#### **9. MENCIONE POR QUÉ LA REGULACIÓN EXISTENTE ES INSUFICIENTE PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA (Es decir, por qué es necesario modificar la regulación municipal).**

Explique por qué los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver el anteproyecto. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo de esa manera.

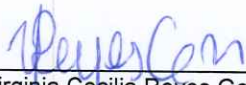
A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que el anteproyecto crea, modifica, deroga o abroga. En caso de que se proponga erogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.

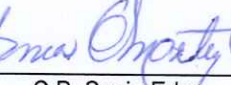
Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó


  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	41 de 54	

Asimismo, hay que exponer por las razones por las cuales cada ordenamiento jurídico es insuficiente. Estas razones pudieran derivar de lo expuesto en alguna consulta previa, de acciones regulatorias específicas, de la experiencia internacional o nacional en la materia, o de un análisis concreto que se haya realizado sobre la implementación de la propuesta.

**Pregunta 10.**

**10. EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA REVISADO LA EXPERIENCIA EN OTROS PAÍSES O ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO SOBRE LA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, EXPLIQUE CÓMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y QUÉ CUESTIONES DE LAS EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES O ESTADOS DE LA REPÚBLICA PUEDEN SER RELEVANTES Y APLICABLES AL CASO DEL MUNICIPIO. En caso de que esto no se haya realizado, señalar “no aplica”.**

Si una regulación similar a la propuesta en el anteproyecto ya fue adoptada en otros países, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos. Si bien los efectos observados en otros países no son necesariamente los que se producirían en el municipio, las experiencias positivas o negativas de otros países pueden ser un elemento auxiliar para prever los efectos probables de un anteproyecto.

Es preciso tener en cuenta que un gran número de estándares técnicos en otros países están basados en estudios técnicos y académicos que apoyan su expedición. Con el fin de evitar gastos innecesarios y aprovechar los estudios que se realizan en la materia, también es recomendable la revisión de la información académica y científica más actualizada a nivel internacional.

Ahora bien, si una regulación similar a la propuesta por el anteproyecto ya fue adoptada en otras entidades federativas u otros municipios de la República mexicana, también resulta útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos. Las experiencias positivas o negativas de otros municipios pueden ser un elemento auxiliar para prever los efectos probables de un anteproyecto.

**Preguntas 11, 12 y 13**

**11. CONSULTA PREVIA: Identifique los tipos de consulta previa que, en su caso, se realizaron para la elaboración del anteproyecto. (Marcar con una “X” las opciones que apliquen).**

**12. PRESENTE LA LISTA DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O AUTORIDADES CONSULTADAS, EN SU CASO.**

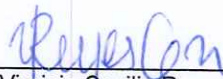
**13. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS QUE SURGIERON DE LA CONSULTA PREVIA**

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó





Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	42 de 54	

**REALIZADA (VER PUNTO 11 DE ESTE FORMULARIO) QUE SÍ SE INCLUYERON EN EL ANTEPROYECTO.**

El proceso de consulta previa con las partes impactadas por una propuesta de regulación representa un gran aporte, puesto que permite:

- Identificar las preferencias de los grupos impactados.
- Contar con mayor información respecto de los efectos potenciales de las regulaciones.
- Lograr un mayor grado de comprensión y cumplimiento de la regulación.
- Incorporar nuevas ideas.
- Mejorar y fortalecer la confianza entre los grupos impactados y los reguladores.
- Fortalecer el apoyo para la expedición de la regulación.

Adicionalmente, es una responsabilidad fundamental de un buen gobierno explicar detalladamente a la ciudadanía las razones y las características de las regulaciones que pretende imponer, así como los efectos que espera lograr con éstas.

El proceso de consulta previa puede incluir a:

- Colegios de profesionistas.
- Colectivas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles o personas interesadas en general.
- Universidades públicas y privadas.
- Funcionariado del municipio.
- Funcionariado del estado, la federación u órganos autónomos.
- Empresas o asociaciones empresariales.

Cuando la consulta es amplia, se reducen los riesgos de que las regulaciones beneficien a intereses particulares en detrimento de la sociedad general. Esto enriquece el anteproyecto. Se debe hacer un esfuerzo por parte del municipio para recabar las opiniones de las personas o grupos impactados.

En caso de haber realizado algún tipo de consulta pública para la elaboración del anteproyecto, identifique las personas, grupos, organizaciones y autoridades consultadas.

Es necesario incluir a cada uno de los interesados o grupos interesados que participaron y se tomaron en cuenta para la integración final del anteproyecto.

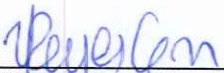
En caso de que alguna de las propuestas u opiniones presentadas durante el proceso de consulta previa fueran incorporadas al anteproyecto presentado ante la CMR, deberá exponerse de tal forma en el apartado de resumen, pues estas lograron enriquecer el anteproyecto.

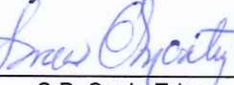
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	43 de 54	

### III. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

#### Pregunta 14.

**14. ¿HAY RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS? O BIEN, ¿SE REQUIEREN RECURSOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA EN EL ANTEPROYECTO? En su caso, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades. Además, describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales, así como si es necesario desarrollar herramientas tecnológicas para la implementación de la propuesta o no. Señale la relación costo-beneficio sobre los elementos de la propuesta señalados anteriormente.**

*Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales. (en este caso, es necesario presentar el organigrama actual y el propuesto). Detalle el impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales. Precise si es necesario desarrollar o implementar herramientas tecnológicas para la concreción de lo propuesto en el anteproyecto*

Dado que el esquema de implementación de una regulación es esencial para lograr que sea efectiva, se debe explicar si los recursos disponibles (presupuestales y humanos) son suficientes para asegurar la aplicación de la regulación. La explicación debe incluir una estimación de los recursos necesarios para aplicar la regulación propuesta. Esto puede abarcar asuntos presupuestales; la estimación del número de acciones y los recursos financieros y capital humano necesarios para llevarlas a cabo; la necesidad de implementar herramientas tecnológicas. En caso de disposiciones en vigor que pretendan modificarse, es posible presentar datos sobre la experiencia en las actividades relacionadas con la implementación.

La justificación debe ser particularmente detallada en los casos en que se estima que no son necesarios recursos adicionales para su aplicación, ya que es posible que exista una reasignación de recursos actualmente asignados a otras actividades.

#### Pregunta 15.

**15. IDENTIFIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO, EN SU CASO.**

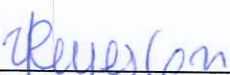
Describa el esquema de sanciones o medidas de seguridad contempladas por el anteproyecto. Señale si corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento. Se debe

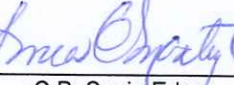
Actualizó

Revisó

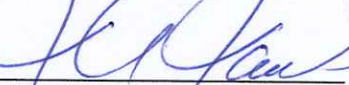
Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	44 de 54	

explicar concretamente las sanciones en cuestión, no sólo citar la referencia al artículo aplicable del ordenamiento referenciado. Asimismo, debe explicarse si las sanciones corresponden con la gravedad de los incumplimientos y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia del anteproyecto (principio de proporcionalidad).

#### **IV. EFECTOS DEL ANTEPROYECTO (EFECTOS GENERALES, COSTOS Y BENEFICIOS)**

Esta sección contiene apartados relacionados con los efectos generales, costos y beneficios esperados del anteproyecto.

La primera parte abarca la descripción de los efectos generales del anteproyecto sobre las personas y las empresas. La segunda, los costos cuantificables y no cuantificables. La tercera parte, los beneficios cuantificables y no cuantificables. La última parte, la justificación de por qué los beneficios son superiores a los costos.

Las áreas que son de particular importancia en el diseño de una regulación y para la elaboración del dictamen de la CMR, y que, por ende, deben tomarse en cuenta para el llenado de este apartado, son las siguientes:

- El efecto sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio local, nacional e internacional.
- El efecto sobre los consumidores de bienes y servicios.
- El efecto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.
- El efecto sobre las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

#### **Pregunta 16.**

**16. EFECTOS GENERALES. Resumir cuáles serían los efectos generales del anteproyecto sobre las empresas o las personas físicas, en su caso.**

El objetivo de este análisis es asegurar que no se afecte innecesariamente el acceso a los mercados, ni que se restrinja indebidamente la actividad económica, ni los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.


Las regulaciones que subsanan fallas de mercado como la falta de información para los consumidores o externalidades negativas sociales, culturales o ambientales son necesarias para lograr la competencia efectiva. Una regulación efectiva debe equilibrar aspectos de eficiencia económica y de bienestar social.

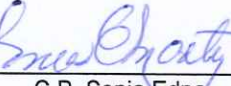
Actualizó

Revisó

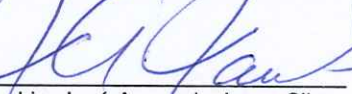
Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	45 de 54	

Al responder esta pregunta, evalúe la manera en que el anteproyecto afectaría:

- La posibilidad de fijación, concertación de precios de venta o compra de bienes y servicios.
- La producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.
- La importación, exportación, circulación y tránsito de mercancías.
- Los compromisos de México contenidos en tratados internacionales, tanto comerciales como de derechos humanos.

Si se considera que el anteproyecto no tendrá efectos sobre la competencia y el comercio, o en su caso, para los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o la población en general, presente las razones que justifican esa conclusión.

**Pregunta 17.**

**17. COSTOS CUANTIFICABLES.** Indicar un aproximado de los costos que la regulación establecida en el anteproyecto le pueda generar a cada grupo o sector (de ser posible, en pesos mexicanos por año).

Es preciso distinguir entre costos cuantificables y costos monetizables. Una forma de cuantificar un costo es mediante la asignación de un monto monetario. Por ejemplo, si un anteproyecto aumentara la edad mínima de trabajo para menores, el costo para los menores anteriormente ocupables se podría calcular en términos del número de horas-año que dejarían de trabajar, o en términos de los ingresos que dejarían de percibir. En ambos casos se trata de una cuantificación: en el primer caso el costo se expresa en horas de trabajo, mientras que en el segundo caso se mide en pesos. Todo costo monetizado implica una cuantificación, pero no toda cuantificación implica una monetización.

Los textos académicos sobre el análisis costo-beneficio recomiendan monetizar los costos en virtud de que al expresar varios costos en una unidad de medida común se pueden comparar o agregar.

Sin embargo, no siempre es posible o viable cuantificar un costo en términos monetarios; en tales casos es válido expresar los costos en alguna otra unidad de medida disponible (horas, tasas de incidencia de una enfermedad, tasas de defunción, etcétera).

Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar un rango de costos.

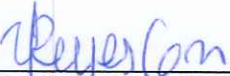
Si bien es importante el monto de los costos reportados, es aún más importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados. Algunos otros ejemplos de costos son los relativos a multas a los particulares por no cumplir con las disposiciones del anteproyecto, costos administrativos para las dependencias o entidades encargadas de instrumentar y aplicar la regulación propuesta,

Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó


  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	46 de 54	

tales como costos de personal, tiempo y recursos necesarios para administrar la regulación propuesta, así como otras actividades para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

Es imprescindible identificar a los principales grupos afectados. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos en situación de vulnerabilidad.
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieren entrar al mercado; tanto grandes como micro, pequeñas y medianas empresas).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionistas.

En cuanto al tipo de costos, considere categorías como las siguientes:

- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación).
- Costos relacionados con la evaluación de la conformidad, tratándose de normas oficiales mexicanas.
- Costos de salud.
- Costos de medio ambiente.
- Costos de tipo social o cultural.

Se requiere precisar el costo anual de la regulación propuesta en términos monetarios, así como el número de años en que estarán vigentes. En caso de que esto no aplique, indicarlo de esta forma.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

**Pregunta 18.**

**18. COSTOS NO CUANTIFICABLES. Identificar cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables con motivo de la regulación establecida en el anteproyecto.**

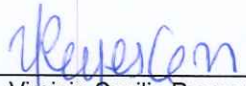
Incluya en esta sección solamente los costos que no sean cuantificables. Un costo no es cuantificable cuando no es posible estimar, en las condiciones existentes, la magnitud del costo en unidades monetarias o en cualquier otra unidad de medida. **Por ejemplo:** si una nueva regulación prohibiera la circulación de automóviles sin convertidores catalíticos, el costo no sería cuantificable si:

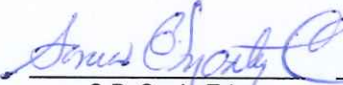
Actualizó

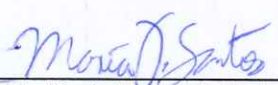
Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	47 de 54	

- No se tiene un registro del número de vehículos sin convertidores catalíticos, y
- No es económicamente viable hacer un muestreo para determinar el número aproximado de vehículos sin convertidores catalíticos.

El hecho de que un costo no sea cuantificable no implica que no sea significativo, y se deberá identificar con precisión todos los diferentes grupos que deberán incurrir en dichos costos. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos en situación de vulnerabilidad.
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieren entrar al mercado; tanto grandes como micro, pequeñas y medianas empresas).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionistas.

En cuanto al tipo de costos, considere categorías como las siguientes:

- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación).
- Costos relacionados con la evaluación de la conformidad, tratándose de normas oficiales mexicanas.
- Costos de salud.
- Costos de medio ambiente.
- Costos de tipo social o cultural.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

**Pregunta 19.**

**19. BENEFICIOS CUANTIFICABLES. Indicar los beneficios que resultarían de la aplicación de la regulación para cada grupo o sector, en términos de la reducción o eliminación del problema planteado (de ser posible, en pesos mexicanos por año).**

Los beneficios de un anteproyecto son las consecuencias positivas que ocurrirían como resultado de su implementación. Los beneficios de un anteproyecto pueden ser muy diversos y difíciles de determinar, por lo que es fundamental una visión amplia en su evaluación, así como la consideración de los beneficios directos e indirectos.

Incluya en esta sección sólo los beneficios cuantificables. Es preciso distinguir entre beneficios cuantificables y beneficios monetizables. Una forma de cuantificar un beneficio es mediante la


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó


  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	48 de 54

asignación de un monto monetario, pero no siempre es posible o viable cuantificar un beneficio en términos monetarios; en tales casos es válido expresarlos en alguna otra unidad de medida disponible (disminución de horas, en tasas de incidencia enfermedades o en las tasas de defunción, extensión del valor esperado de vida, etcétera).

**Por ejemplo:** si un anteproyecto disminuyera el nivel máximo de emisión de contaminantes permitido para automóviles, el beneficio para la sociedad podría cuantificarse en términos de la reducción de la tasa de padecimientos bronquio-pulmonares y otros padecimientos como resultado de la disminución en los niveles de contaminación. Esta mejora en la salud de la población también podría expresarse en términos de la reducción gastos médicos y hospitalarios. En ambos casos, se trata de una cuantificación. En el primer caso, el beneficio se expresa en tasas de padecimiento; mientras que en el segundo, se mide en pesos mexicanos.

Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar un rango de costos. También es importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada.

Es imprescindible identificar a los principales impactados. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos en situación de vulnerabilidad.
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieren entrar al mercado; tanto grandes como micro, pequeñas y medianas empresas).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionistas.

En cuanto al tipo de beneficios, considere categorías como las siguientes:

- Beneficios de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Beneficios de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Beneficios de salud.
- Beneficios de medio ambiente.
- Beneficios de tipo social o cultural.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

### **Pregunta 20.**

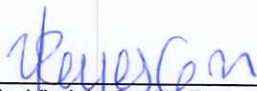
**20. BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Identificar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación para cada grupo o sector, en términos de la reducción o eliminación del problema planteado.


Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	49 de 54

Incluya en esta sección solamente los beneficios que no sean cuantificables. Un beneficio no es cuantificable cuando no es posible, en las condiciones existentes, estimar la magnitud del beneficio en unidades monetarias o en cualquier otra unidad de medida. **Por ejemplo:** si una regulación prohíbe el consumo de tabaco, un beneficio podría ser el incremento en la esperanza de vida de la población, en virtud de una disminución en la incidencia del cáncer pulmonar que eventualmente se materializaría al reducirse el consumo de tabaco. Este beneficio no sería estimable sólo si:

- No se tuviera evidencia epidemiológica sobre la relación entre el consumo de tabaco y la incidencia en cáncer pulmonar.
- No fuera económicamente viable realizar estudios epidemiológicos.
- No fuera posible extrapolar la información disponible de otros países al caso de México.

El hecho de que un beneficio no sea cuantificable no implica que no sea significativo, y se recomienda identificar con precisión a todos los diferentes grupos beneficiados. Estos pueden ser, entre otros:

- Grupos en situación de vulnerabilidad.
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieren entrar al mercado; tanto grandes como micro, pequeñas y medianas empresas).
- Agentes en un mismo sector económico.
- Unidades familiares en un área geográfica.
- Grupos de consumidores.
- Grupos de profesionistas.

En cuanto al tipo de beneficios, considere categorías como las siguientes:

- Beneficios de capital (terrenos, infraestructura y equipo).
- Beneficios de operación (salarios, materiales, energía y servicios).
- Beneficios de salud.
- Beneficios de medio ambiente.
- Beneficios de tipo social o cultural.

Cite todas las fuentes de información con precisión.

### **Pregunta 21.**

**21. EXPLICACIÓN/JUSTIFICACIÓN. Explicar por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.**


El regulador deberá identificar todos los posibles impactos que el proyecto de regulación pueda tener sobre el medio ambiente, la economía o la sociedad en general. Se debe realizar una ponderación entre los costos expuestos (cuantificables y no cuantificables) y los beneficios manifestados (cuantificables y no cuantificables), para posteriormente expresar las razones por las que pesan más

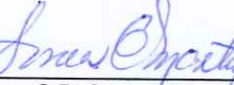
Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	<b>Clave de manual</b>	<b>Emisión</b>	<b>Fecha última versión</b>	<b>Página</b>
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	50 de 54

los beneficios que los costos.

## V. TRÁMITES Y SERVICIOS.

### Pregunta 22.

**22. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS. ¿El anteproyecto crea, modifica o elimina trámites o servicios? Si la respuesta es negativa, señalar “no aplica”. Si es positiva, responder esta sección.**

Esta pregunta abarca la identificación y descripción de todos los trámites o servicios que la regulación propuesta pretende eliminar, crear o modificar. Ésta es una labor importante, ya que permite identificar nuevos trámites y servicios municipales, así como cambios a los existentes, lo que facilita la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios (RTYS). De esta forma, los cambios a la tramitología municipal se efectúan de manera transparente y se facilita la presentación de propuestas concretas de mejora.

Primeramente, debe identificarse si el anteproyecto crea (establece nuevos trámites), elimina o modifica trámites o servicios existentes. Se debe indicar de tal forma dentro del recuadro establecido para ello en el formato. Una vez señalado lo anterior, debe llenarse la información solicitada en esa sección.

La Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León (LMRSANL), en su artículo 3, fracción XXXII, define trámite como “cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado”. Esta definición incorpora tanto los trámites obligatorios como los servicios que solicitan voluntariamente los particulares a la Administración Pública.

El trámite implica que el particular debe cumplir con una obligación o esté obligado a conservar información. (El trámite es necesario para realizar determinada actividad). Por su parte, el servicio se define en el mismo artículo 3, fracción XXIX, de la LMRSANL como la “actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública”.


Debe indicarse si se trata de un trámite o un servicio y la denominación de dicho trámite o servicio, así como la fundamentación jurídica del mismo, especificando artículos, incisos, fracciones, párrafos,


Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	51 de 54	

etcétera. Luego, debe señalarse cuál es la población a la que está dirigida el trámite o servicio que se crea, modifica o elimina. Posteriormente, deben enlistarse o describirse los supuestos en los que debe o puede realizarse el trámite o solicitarse el servicio.

Adicionalmente, debe precisarse la forma de presentación (verbal, por escrito libre o mediante formato preestablecido por la dependencia o entidad). Debe indicarse el plazo de resolución máximo que la autoridad, de acuerdo a lo establecido por el anteproyecto u otra disposición jurídica, tiene para emitir una resolución o respuesta al particular. Es importante precisar también el efecto de la no resolución; es decir, si la autoridad no emite respuesta alguna al particular: ¿operará la negativa ficta, la afirmativa ficta, o ninguna? La negativa o afirmativa fictas son figuras jurídicas que dan certeza jurídica a los particulares al determinar que, si la autoridad no da respuesta al cumplirse el plazo máximo señalado por la norma aplicable, se entiende que el trámite no se resolvió favorablemente para el particular (negativa ficta), o en forma contraria, QUE éste se resolvió favorablemente para el particular (afirmativa ficta).

A su vez, deben enumerarse los requisitos y documentos que se solicitan para el trámite o servicio. Los datos y documentos a entregarse varían para cada trámite o servicio. Se debe estipular el monto del trámite (especificando si se trata de un cálculo en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, alguna otra cuota o tarifa establecida en la normatividad hacendaria, algún costo fijo establecido en la normatividad municipal correspondiente, o cualquier otro.

Por último, debe definirse ante quién se presenta (dependencia o entidad y cargo específico encargado del trámite o servicio), así como el lugar y horario de atención. En caso de tratarse de un trámite digitalizado, precisar la liga electrónica para realizar dicho trámite.

## VI. FUENTES CONSULTADAS

### Pregunta 23.

#### **23. Fuentes consultadas para la elaboración del anteproyecto y del AIR, en su caso (título del documento y liga electrónica del archivo digital).**

Presente las citas bibliográficas de los documentos o fuentes de información consultadas. Incluya todas las referencias y documentos que fueron utilizados en la elaboración del AIR (en particular aquellos que sirvieron como base para la estimación de los costos, beneficios y riesgos a atenuar), así como cualquier documento adicional que pudiera facilitar la comprensión del anteproyecto y su AIR. Algunas fuentes de información que pueden ser útiles son:

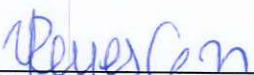
- Censos económicos y de población del INEGI.
- Información estadística y estudios del Banco de México.
- Estudios de universidades nacionales e internacionales.

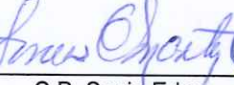
Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



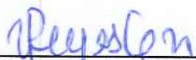
 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	52 de 54	

- Normas nacionales, internacionales y de otros países relacionados con la problemática.
- Documentos gubernamentales de investigación.
- Documentos y estudios de organizaciones no gubernamentales.

## VII. FIRMAS


El AIR debe ser firmado por el "Responsable de presentar el AIR", quien es la persona titular de la dependencia o entidad que presenta el anteproyecto ante la CMR, así como el "Responsable de Mejora Regulatoria", quien es la persona que funge como Enlace de Mejora Regulatoria de dicha dependencia ante la CMR. Debajo de la firma, debe precisarse el nombre completo del servidor público y la denominación de su cargo.

Actualizó



Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto  
Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

Revisó



C.P. Sonia Edna  
Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

Validó



Lic. María Fernanda Santos  
Villarreal  
Titular de la Comisión de  
Mejora Regulatoria

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y  
Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	53 de 54	

**5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02**

**FORMATO-03-V3**

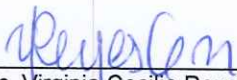
**FORMULARIO DE EXENCIÓN  
DEL AIR**

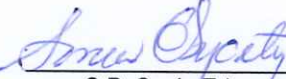
Actualizó


Revisó


Validó

Aprobó


  
 Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
 Coordinadora de Análisis de Impacto  
 Regulatorio  
 Comisión de Mejora Regulatoria

  
 C.P. Sonia Edna  
 Martínez Cárdenas  
 Jefa de Normatividad

  
 Lic. María Fernanda Santos  
 Villarreal  
 Titular de la Comisión de  
 Mejora Regulatoria

  
 Lic. José Armando Jasso Silva  
 Director de Transparencia y  
 Normatividad



 San Pedro Garza García	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
	<b>COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA</b>			
	<b>PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO</b>			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	5301-0160-SRA-CMR-AIR-MPP-02-V3	18 de septiembre de 2019	30 de marzo de 2023	54 de 54



**EXENCIÓN  
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

Fecha: \_\_\_\_\_

**I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA**

<b>A. TÍTULO DEL ANTEPROYECTO.</b>		
<b>B. TÍTULO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL ANTEPROYECTO.</b>		
<b>C. RESPONSABLE DE SOLICITAR LA EXENCIÓN (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD).</b>		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Cargo:	Teléfono:	Correo Electrónico:
<b>D. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA).</b>		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Cargo:	Teléfono:	Correo Electrónico:
<b>E. IDENTIFICAR SI EL ANTEPROYECTO OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.</b>		
Obligación que deriva de algún otro ordenamiento jurídico	Programa Municipal de Mejora Regulatoria	Necesidad operativa de la dependencia o entidad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>F. RESÚMEN DEL ANTEPROYECTO.</b>		

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA**

**G. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ANTEPROYECTO. ASIMISMO, IDENTIFIQUE LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN AL ANTEPROYECTO. PRESENTE, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA O EVIDENCIA EMPÍRICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.**

**III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN**

**H. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LA QUE CONSIDERA QUE EL ANTEPROYECTO NO GENERA CARGAS ADMINISTRATIVAS O COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES, INDEPENDIEMENTE DE LOS BENEFICIOS QUE ÉSTA GENERE.**

**IV. ACCIONES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA**

<b>I. CREA NUEVAS OBLIGACIONES Y/O SANCIONES PARA LOS PARTICULARES O HACE MÁS ESTRICTAS LAS EXISTENTES.</b>	
SI	NC
<b>J. CREA O MODIFICA TRÁMITES O SERVICIOS QUE SIGNIFIQUEN MAYORES CARGAS ADMINISTRATIVAS O COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES.</b>	
SI	NC
<b>K. REDUCE O RESTRINGE PRESTACIONES O DERECHOS DE LOS PARTICULARES.</b>	
SI	NC
<b>L. ESTABLECE O MODIFICA DEFINICIONES, CLASIFICACIONES, METODOLOGÍAS, CRITERIOS, CARACTERIZACIONES O CUALQUIER OTRO TÉRMINO DE REFERENCIA, AFECTANDO DERECHOS, OBLIGACIONES, PRESTACIONES O TRÁMITES O SERVICIOS DE LOS PARTICULARES.</b>	
SI	NC

**V. FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD  
Nombre y cargo

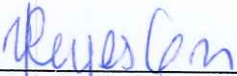
\_\_\_\_\_  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
Nombre y cargo

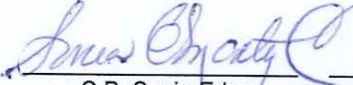
Actualizó

Revisó


Validó

Aprobó

  
Lic. Virginia Cecilia Reyes González  
Coordinadora de Análisis de Impacto Regulatorio  
Comisión de Mejora Regulatoria

  
C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas  
Jefa de Normatividad

  
Lic. María Fernanda Santos Villarreal  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria

  
Lic. José Armando Jasso Silva  
Director de Transparencia y Normatividad